JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de JORGE ALBERTO CUENCA PERDOMO CC. 7.708.745, contra CHRISTIAN CAMILO SUAREZ ORTIZ CC. 7.719.078. Radicación 41001-41-89-004-2021-00351-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el señor JORGE ALBERTO CUENCA PERDOMO, a través de apoderada judicial, contra CHRISTIAN CAMILO SUAREZ ORTIZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Si bien es cierto, dentro del contrato se evidencia la multa y clausula penal, no se puede pretender cobrar dos sanciones, por lo tanto, debe aclarar cuál de las dos se quiere cobrar.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el señor JORGE ALBERTO CUENCA PERDOMO, a través de apoderada judicial, contra CHRISTIAN CAMILO SUAREZ ORTIZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO,** como apoderada de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.